

| <b>PROPOSTA DE REFORMULAÇÃO DO ESTATUTO DA ASSOCIAÇÃO<br/>LATINOAMERICANA DE BOTÁNICAS</b>  |  |
|---|--|
| <b>ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE<br/>BOTÁNICA ESTATUTOS</b>   | <b>ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE<br/>BOTÁNICA ESTATUTO</b>   |
| Aprobados durante la Asamblea General Ordinaria del 2 de julio de 1986.   | <b>Aprobado</b> durante la Asamblea <b>General Ordinaria del</b> 22 de octubre de 2014.  |
| <b>Capítulo I</b>   | <b>Capítulo I</b>  |
| <b>DENOMINACIÓN</b>   | <b>DENOMINACIÓN</b>  |
| Artículo 1. Se constituye una Asociación sin fines de lucro que es denominará ASOCIACIÓN LATINOAMERICANO DE BOTÁNICA.                                   | <b>Artículo 1.</b> Se constituye una Asociación sin fines de lucro que se denominará ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE BOTÁNICA.                             |
| <b>OBJETIVOS</b>  | <b>OBJETIVOS</b>   |
| <b>Artículo 2.</b> Los objetivos de la Asociación son:  | <b>Artículo 2.</b> Los objetivos de la Asociación son:   |
| <b>a.</b> Promover y estimular la investigación, docencia, aplicación tecnología y divulgación de la botánica en América Latina, en todos sus aspectos. | <b>a.</b> Promover y estimular la investigación, docencia, aplicación tecnológica y divulgación de la botánica en América Latina, en todos sus aspectos. |
| <b>b.</b> Estimular las relaciones internacionales entre botánicos y entre instituciones latinoamericanas que trabajan en botánica.                     | <b>b.</b> Estimular las relaciones internacionales entre botánicos y entre instituciones latinoamericanas que trabajan en botánica.                      |
| <b>c.</b> Representar a la comunidad botánica latinoamericana ante otras organizaciones regionales e internacionales.                                   | <b>c.</b> Representar a la comunidad botánica latinoamericana ante otras organizaciones regionales e internacionales.                                    |
|   | <b>d.</b> Realizar el Congreso Latinoamericano de Botánica a cada cuatro años, en asociación con la Sociedad de Botánica local.                          |
| <b>Artículo 3.</b> Los objetivos de la Asociación se alcanzarán por los siguientes medios:  | <b>Artículo 3.</b> Los objetivos de la Asociación se alcanzarán por los siguientes medios:   |
| <b>a.</b> Establecimiento de una Secretaría Ejecutiva.  | <b>a.</b> Establecimiento de una <b>Directoria da ALB.</b>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <b>b. Establecimiento de un Consejo Superior.</b>   |
|  | <b>c. Establecimiento de una Secretaría Ejecutiva.</b>  |
|  | <b>d. Elaboração do planejamento e desenvolvimento das atividades da ALB.</b>   |
| <b>b. Publicación de un Boletín informativo sobre las actividades de la Asociación y de sus miembros.</b>  | <b>e. Publicación digital y/ou impresa de un Boletín informativo sobre las actividades de la Asociación y de sus miembros.</b>  |
|  | <b>f. Estruturação e manutenção do funcionamento de um site da ALB, que será o principal meio de comunicação entre a Diretoria, Conselho Superior e Associados.</b>             |
| <b>c. Otras publicaciones de interés para la comunidad botánica.</b>   | <b>g. Producción de otras publicaciones de interés para la comunidad botánica.</b>  |
| <b>d. Establecimiento de comités para propósitos específicos.</b>  | <b>h. Establecimiento de comités para propósitos específicos.</b>   |
| <b>e. Organización de reuniones y simposios sobre temas botánicos.</b>   | <b>i. Organización de reuniones y simposios sobre temas botánicos.</b>  |
| <b>f. Colaboración con Sociedades nacionales y regionales en la organización de Congresos Latinoamericanos de Botánica y de otras reuniones.</b> | <b>j. Asociación con Sociedades nacionales y regionales en la organización de los Congresos Latinoamericanos de Botánica y de otras reuniones.</b>                              |
|  | <b>k. creación de becas, dentro de las posibilidades y gestión de la ALB, para estimular la investigación botánica en las nuevas generaciones de biólogos latinoamericanos.</b> |
|  | <b>l. creación de premios para reconocer importantes resultados y trayectoria científica entre los botánicos latinoamericanos u otros vinculados al</b>                         |

|  |   |
|--|---|
|  | desarrollo de esta ciencia en Latinoamérica.  |
| g. Otras actividades que tengan relación con sus objetivos.  | m. Otras actividades y proyectos que tengan relación con sus objetivos.   |
| <b>DOMICILIO</b>   | <b>DOMICILIO</b>  |
| <b>Artículo 4.</b> La Asociación no tendrá domicilio fijo.   | <b>Artículo 4.</b> La Asociación <del>no</del> tendrá domicilio fijo.   |
| <b>DURACIÓN</b>  | <b>DURACIÓN</b>   |
| <b>Artículo 5.</b> La duración de esta Asociación será indefinida.   | <b>Artículo 5.</b> La duración de esta Asociación será indefinida.  |
| <b>PATRIMONIO</b>  | <b>PATRIMONIO</b>   |
| <b>Artículo 6.</b> El patrimonio de la Asociación se obtendrá de las cuotas ordinarias de los miembros, así como de los donativos o ingresos que reciba por cualquier otro concepto. | <b>Artículo 6.</b> El patrimonio de la Asociación se obtendrá de las cuotas ordinarias de los miembros, así como de <b>las donaciones</b> o ingresos que reciba por cualquier otro concepto.  |
| <b>Parágrafo 1:</b> Las cuotas ordinarias serán establecidas en Asamblea General.  | <b>Parágrafo 1:</b> Las cuotas ordinarias serán establecidas en Asamblea General.   |
| <b>Parágrafo 2:</b> Se constituye propiedad de la Asociación el Boletín Botánico Latinoamericano.  | <b>Parágrafo 2:</b> Se constituye propiedad de la Asociación el Boletín Botánico Latinoamericano <b>"on line"</b> .   |
|  | <b>Parágrafo 3:</b> Se constituyen como propiedades de la ALB aquellos bienes materiales obsequiados/donados a la ALB, adquiridos con fondos de la Asociación, así como los obtenidos en la gestión de proyectos rectorados por la misma. |
| <b>Capítulo II</b>   | <b>Capítulo II</b>  |
| <b>DE LOS MIEMBROS</b>   | <b>DE LOS MIEMBROS</b>  |
| <b>Artículo 7.</b> La Asociación se compone de miembros activos, honorarios y correspondientes.  | <b>Artículo 7.</b> La Asociación se compone de miembros activos, honorarios, correspondientes y <b>institución protectora</b> .   |
| <b>Artículo 8.</b> Podrán ser admitidos como miembros de la Asociación, por el Comité  | <b>Artículo 8.</b> Podrán ser admitidos como miembros de la Asociación, <del>por el Comité</del>  |

|   |  |
|---|--|
| Ejecutivo, las personas naturales que lo soliciten por escrito al Secretario Ejecutivo y remitan con su solicitud el pago respectivo de acuerdo con su categoría. Se exceptúan los Miembros Honorarios y Correspondientes cuya elección se hará como se indica más adelante.                | <del>Ejecutivo</del> , las personas naturales que lo soliciten, <b>personalmente o por escrito, junto con el pago</b> respectivo de acuerdo con su categoría. Se exceptúan los Miembros Honorarios y Correspondientes cuya elección se hará como se indica <b>en los Artículos 10 y 11, respectivamente.</b>   |
|   | <b>Parágrafo único:</b> Personas que tengan sanciones penales o algún otro tipo de impedimentos legales o jurídicos no podrán vincularse a la Asociación, con el fin de proteger su institucionalidad.   |
| <b>Artículo 9.</b> Serán miembros Activos todos los interesados en los objetivos de la Asociación. Habrá tres clases de miembros activos:   | <b>Artículo 9.</b> Serán miembros Activos todos los interesados en los objetivos de la Asociación. Habrá <b>dos</b> clases de miembros activos:  |
| a. Regular, quien paga la cuota regular anual.  | a. Regular, quien paga do <b>cuatrienio</b> regular <b>anual.</b>  |
| b. Estudiante, quien mediante la presentación de una constancia de matrícula expedida por una institución que otorgue diploma de pregrado o postgrado, paga una cuota anual correspondiente al 70% de la cuota ordinaria, y su permanencia máxima en esta categoría es de tres (3) años.    | b. Estudiante, quien mediante la presentación de una constancia de matrícula expedida por una institución que otorgue diploma de pregrado o postgrado, paga una cuota anual correspondiente al <b>50% de la cuota ordinaria para estudiantes de pregrado y 70% para estudiantes de postgrado, y su permanencia máxima en esta categoría es de tres (3) años.</b> |
| c. Protector, quien favorezca a la Asociación con un donativo anual por lo menos diez veces el monto de la cuota anual de un Miembro Activo Regular, independiente de las cuotas anuales. La inclusión en esta categoría deberá ser renovada anualmente con base en donaciones adicionales. | c. Protector, quien favorezca a la Asociación con un donativo anual <b>equivalente a</b> por lo menos diez veces el monto de la cuota anual de un Miembro Activo Regular, independiente de las cuotas anuales. La inclusión en esta categoría deberá ser renovada anualmente con base en donaciones  |

|  |  |
|--|--|
|  | adicionales. <b>Para mim retirar tudo!!</b>  |
| <b>Artículo 10.</b> Serán Miembros Honorarios las personas que se hayan distinguido por sus actividades en favor del progreso de la botánica. Esta distinción la otorgará el Consejo Superior ante propuesta escrita y justificada por tres o más miembros activos.  | <b>Artículo 10.</b> Serán Miembros Honorarios las personas <b>los socios activos</b> que se hayan distinguido por sus actividades en favor del progreso de la botánica <b>en la America Latina</b> . Esta distinción la otorgará el Consejo Superior ante propuesta escrita y justificada por <b>más de 50% de los</b> miembros activos.                                   |
| <b>Artículo 11.</b> Serán Miembros Correspondientes distinguidos científicos de otras regiones del mundo fuera de América Latina, cuyo trabajo haya contribuido notablemente al progreso de la botánica. Esta distinción la otorgará el Consejo Superior con base en propuestas escritas y justificadas por tres o más miembros activos. | <b>Artículo 11.</b> Serán Miembros Correspondientes distinguidos científicos de otras regiones del mundo, fuera de América Latina, cuyo trabajo haya contribuido notablemente al progreso de la botánica latinoamericana. Esta distinción la otorgará el Consejo Superior con base en propuestas escritas y justificadas por tres o más miembros activos. <b>Retirar!!</b> |
| <b>Artículo 12.</b> Las Instituciones no pueden ser miembros de la Asociación, pero pueden suscribirse a sus publicaciones.  | <b>Artículo 12.</b> Las Instituciones no pueden ser miembros de la Asociación. <del>pero pueden suscribirse a sus publicaciones.</del>   |
|  | <b>Artículo 13.</b> Las instituciones protectoras de la ALB deberán contribuir con el pago de 10 cuotas societarias anuales. <b>Para mim retirar!!</b>   |
| <b>Artículo 13.</b> Son derechos de los Miembros Activos:  | <b>Artículo 14.</b> Son derechos de los Miembros Activos:  |
| a. Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.  | a. Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.  |
| b. Elegir y ser elegidos.  | b. Elegir y ser elegidos <b>para todos os cargos da ALB.</b>   |
| c. Recibir las publicaciones y comunicaciones de la Asociación.  | c. Recibir las publicaciones y comunicaciones de la Asociación.  |
| d. Participar en las actividades programadas por la Asociación.  | d. Participar en las actividades programadas por la Asociación.  |

|  |  |
|--|--|
| e. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin.  | e. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin, <b>siendo reconocido en forma destacada como miembro de la Asociación.</b> |
|  | <b>f. Representar a la Asociación, cuando sea designado por el Comité Ejecutivo, en órganos de deliberación, reuniones y congresos.</b>  |
|  | <b>g. Ser elegido para un premio o beca otorgado por la ALB.</b>   |
| f. Gozar de otras prerrogativas explícita o implícitamente previstas en estos Estatutos.                     | <b>h. Gozar de otras prerrogativas explícitas o implícitamente previstas en estos Estatutos.</b>   |
| <b>Artículo 14.</b> Son deberes de los Miembros Activos:   | <b>Artículo 15.</b> Son deberes de los Miembros Activos:   |
| a. Cumplir con los estatutos de la Asociación.   | a. Cumplir con los estatutos de la Asociación.   |
| b. Pagar una cuota anual obligatoria.  | b. Pagar una cuota <b>por cuatrienio</b> obligatoria.  |
| c. Aceptar y ejercer cargos o funciones para los cuales sea elegido o designado, siempre que sea consultado. | c. Aceptar y ejercer cargos o funciones para los cuales sea elegido o designado, siempre que sea consultado.   |
| d. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.  | d. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.  |
| <b>Artículo 15.</b> Son derechos de los Miembros Honorarios y Correspondientes:                              | <b>Artículo 16.</b> Son derechos de los Miembros Honorarios: <b>—y Correspondientes:</b>   |
| a. Asistir a las Asambleas y tomar parte en las deliberaciones.  | a. Asistir a las Asambleas y tomar parte en las deliberaciones, <b>con derecho a voto.</b>   |
|  | <b>b. Elegir y ser elegidos.</b>   |
| b. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin.  | <b>c. Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin.</b>   |
| c. Recibir las comunicaciones y publicaciones  | <b>d. Recibir las comunicaciones y</b>   |

|   |   |
|---|---|
| de la Asociación.   | publicaciones de la Asociación.   |
| <b>d.</b> Gozar de otras prerrogativas explícita o implícitamente previstas en estos Estatutos.   | <b>e.</b> Gozar de otras prerrogativas explícitas o implícitamente previstas en estos Estatutos.  |
|   | <b>Artículo 17.</b> Son derechos de los Miembros Correspondientes: <b>Para mim retirar!!</b>  |
|   | <b>a.</b> Asistir a las Asambleas y tomar parte en las deliberaciones, sin derecho a voto. <b>Para mim retirar!!</b>  |
|   | <b>b.</b> Participar y presentar trabajos científicos en las reuniones organizadas por la Asociación para ese fin. <b>Para mim retirar!!</b>  |
|   | <b>c.</b> Recibir las comunicaciones y publicaciones de la Asociación. <b>Para mim retirar!!</b>  |
|   | <b>d.</b> Gozar de otras prerrogativas explícitas o implícitamente previstas en estos Estatutos. <b>Para mim retirar!!</b>  |
|   | <b>e.</b> Ser elegido para un premio o beca otorgado por la ALB. <b>Para mim retirar!!</b>  |
| <b>Artículo 16.</b> Son deberes de los Miembros Honorarios y Correspondientes los enunciados en el Artículo 14, con excepción de los items b y c. | <b>Artículo 18.</b> Son deberes de los Miembros Honorarios los enunciados en el Artículo 14 para los Miembros Activos, con excepción de lo establecido en el item b. <b>Para mim também paga!! Senão podemos ter mais honorários que ativos!!</b> |
|   | <b>Artículo 19.</b> Son deberes de los Miembros Correspondientes los enunciados en el Artículo 14 para los Miembros Activos, con excepción de los item b. <b>Para mim retirar!!</b>   |
|   | <b>Artículo 20.</b> Son deberes de las Instituciones protectora de La ALB, los enunciados en el Artículo 14 para los  |

|  |  |
|--|--|
|  | Miembros Activos, con excepción del ítem b. <b>Para mim retirar!!</b>  |
| <b>Artículo 17.</b> Perderán la categoría de miembros de la Asociación:  | <b>Artículo 21.</b> Perderán la categoría de miembros de la Asociación:  |
| a. Las personas que están atrasadas en las cuotas correspondientes a cuatro (4) años consecutivos.   | a. Las personas que están atrasadas en las cuotas correspondientes a <b>ocho (8)</b> años consecutivos.  |
| b. Las personas que cometan faltas graves de conducta ética o actos de desprestigio para la Asociación, previa decisión del Consejo Superior.  | b. Las personas que cometan faltas graves de conducta ética o actos de desprestigio para la Asociación, previa decisión del Consejo Superior.  |
| <b>Capítulo III</b>  | <b>Capítulo III</b>  |
| <b>Artículo 18.</b> Son órganos de gobierno de la Asociación, la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Consejo Superior.  | <b>Artículo 22.</b> Son órganos de gobierno de la Asociación: la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Consejo Superior.  |
| <b>Artículo 19.</b> La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación.   | <b>Artículo 23.</b> La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación.   |
| <b>Artículo 20.</b> La Asociación celebrará una Asamblea General ordinaria conjuntamente con cada Congreso Latinoamericano de Botánica, en día y hora diferentes a los de las Sesiones inicial plenaria y final del mismo. | <b>Artículo 24.</b> La Asociación celebrará una Asamblea General ordinaria conjuntamente con cada Congreso Latinoamericano de Botánica, en día y <b>que permita la participación de la mayor parte de los afiliados participantes en el congreso.</b><br><br>La Asociación celebrará una Asamblea General ordinaria conjuntamente con cada Congreso Latinoamericano de Botánica, en día <b>fijo.</b> |
| <b>Artículo 21.</b> La Asamblea será convocada y presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo y deberá tratar por lo menos los siguientes asuntos:   | <b>Artículo 25.</b> La Asamblea será convocada y presidida por el Presidente <b>o Presidente en ejercicio</b> del Comité Ejecutivo y deberá tratar por lo menos los siguientes asuntos:  |
| a. Informe del Comité Ejecutivo  | a. Informe del Comité Ejecutivo.   |
| b. Informe del Tesorero  | b. Informe del Tesorero.   |

|   |  |
|---|--|
| c. Informe del Secretario Ejecutivo   | c. Informe del Secretario de actas, secretario Ejecutivo ou bussiness manager.   |
| d. Elección de dignatarios cuando sea el caso   | d. Elección de dignatarios cuando sea el caso.   |
| e. Determinación del monto de las cuotas de los Miembros Activos  | e. Determinación del monto de las cuotas de los Miembros Activos.  |
| f. Todas las ponencias que sean sometidas a su consideración.   | f. Todos <del>las ponencias</del> los asuntos que sean sometidos a su consideración de acuerdo con las normas establecidas.  |
| <b>Artículo 22.</b> El Comité Ejecutivo podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria por iniciativa propia, o por iniciativa del Consejo Superior, o por solicitud del 50% como mínimo, de los Miembros Activos que estén a paz y salvo con la Tesorería y en pleno gozo de sus derechos. | <b>Artículo 26.</b> El Comité Ejecutivo podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria por iniciativa propia, o por iniciativa del Consejo Superior, o por solicitud del 50% como mínimo, de los Miembros Activos y Honorarios que estén a paz y salvo con la Tesorería y en pleno gozo de sus derechos. |
| <b>Artículo 23.</b> Constituirá quorum tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Extraordinaria cualquier número de miembros.   | <b>Artículo 27.</b> Constituirá quorum tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Extraordinaria cualquier número de miembros.  |
| <b>Parágrafo:</b> La Asamblea General Extraordinaria solo podrá tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria correspondiente.  | <b>Parágrafo único:</b> La Asamblea General Extraordinaria solo podrá tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria correspondiente.   |
| <b>COMITÉ EJECUTIVO</b>   | <b>COMITÉ EJECUTIVO</b>  |
| <b>Artículo 24.</b> La dirección de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros activos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero y Secretario Ejecutivo.   | <b>Artículo 28.</b> La dirección de la Asociación estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cuatro (4) miembros socios de la ALB activos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, y Tesorero. <del>y Secretario Ejecutivo.</del>  |
| <b>Artículo 25.</b> El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por la   | <b>Artículo 29.</b> El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por la  |

|  |   |
|--|---|
| <p>Asamblea General Ordinaria para un período de cuatro (4) años que coincidirá, cuando sea posible, con los Congresos Latinoamericanos de Botánica consecutivos, y no podrán ser reelegidos. La elección se hará por mayoría simple (50% + 1). El Secretario de Actas y el Tesorero serán designados por el Presidente para períodos de cuatro (4) años. Las vacantes que ocurran en este período serán llenadas por candidatos propuestos por el Presidente, previa aprobación del Consejo Superior.</p> | <p>Asamblea General Ordinaria para un período de cuatro (4) años, <b>que iniciará el primer día del año posterior al congreso (1° de enero)</b> y coincidirá, cuando sea posible, con los Congresos Latinoamericanos de Botánica consecutivos, y no podrán ser reelegidos. La elección se hará por mayoría simple (50% + 1). El <b>Secretario</b> y el Tesorero serán designados por el Presidente <b>para o mesmo período</b> de cuatro (4) años. <b>La vacante de Vicepresidente que ocurra en este período será llenada por candidato propuesto por el Presidente, previa aprobación del Consejo Superior.</b></p> |
| <p><b>Artículo 26.</b> El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo Superior.</p>   | <p><b>Artículo 30.</b> El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo Superior, <b>que será escogido entre los miembros del Consejo.</b><br/> <b>Artículo 30. Será contratado???</b> (peço a Alina que explique sua idéia) un "Business Manager" el cual estará en la sede fija de la ALB. . <b>Acho que deve ser retirado do estatuto se necessário poderá ser criado o cargo pela diretoria e conselho!!</b></p>   |
| <p><b>Artículo 27.</b> Las funciones del Comité Ejecutivo serán administrar y ejercer control general sobre todas las actividades de la Asociación y realizar todas las labores que le señalen el Consejo Superior, la Asamblea, y estos Estatutos.</p>  | <p><b>Artículo 31.</b> Las funciones del Comité Ejecutivo serán administrar y ejercer control general sobre todas las actividades de la Asociación y realizar todas las labores que le señalen el Consejo Superior, la Asamblea, y estos Estatutos.</p>   |
| <p><b>Artículo 28.</b> Son atribuciones del Presidente coordinar e impulsar lãs actividados de la Asociación, representarla legalmente, rendir</p>   | <p><b>Artículo 32.</b> Son atribuciones del Presidente coordinar e impulsar <b>las</b> <b>actividades</b> de la Asociación,</p>   |

|   |  |
|---|--|
| <p>informes anuales de las actividades de la Asociación al Consejo Superior, presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, la Asamblea y el Consejo Superior, hacer parte de todas las comisiones, firmar documentos a que haya lugar tales como actas, certificados, diplomas, acuerdos y cheques, promover la consecución de fondos económicos y cumplir con todas las labores propias de su cargo explícita o explícitamente contenidas en estos Estatutos.</p> | <p>representarla legalmente <b>ante la comunidad botánica internacional</b>, rendir informes anuales de las actividades de la Asociación al Consejo Superior <b>y la membresía</b>, presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, la Asamblea y el Consejo Superior, <del>hacer parte de todas las comisiones</del>, <b>designar miembros para formar comisiones, crear los cargos que sean necesarios</b>, firmar documentos a que haya lugar tales como actas, certificados, diplomas, acuerdos y <b>cheques junto con el tesorero</b>, promover la consecución de fondos económicos y cumplir con todas las labores propias de su cargo explícita o <b>implícitamente</b> contenidas en estos Estatutos.</p> |
|   | <p><b>Artículo 33.</b> Será escogido, en Asamblea, entre los socios activos, un representante nacional de cada País, los cuales prestarán su colaboración al Comité Ejecutivo en la difusión de la Asociación en sus respectivos países.</p> <p>Artículo 33. Los Representantes Nacionales seran designados por el Comité Ejecutivo, que prestarán su colaboración al Comité Ejecutivo en la difusión de la Asociación en sus respectivos países. <b>Sou contra!! Não é necessário pelo tamanho da nossa sociedade e vai causar muitos problemas!!</b></p> <p><b>Quais seriam as atribuições dos representantes nacionais e quais obrigações da ALB para com os mesmo?</b></p>                                 |
| <p><b>Artículo 29.</b> Son atribuciones del</p>   | <p><b>Artículo 34.</b> Son atribuciones del</p>  |

|   |   |
|---|---|
| Vicepresidente sustituir al Presidente en casos necesarios y colaborar con él en el cumplimiento de sus funciones.  | Vicepresidente sustituir al Presidente en casos necesarios y colaborar con él en el cumplimiento de sus funciones, así como <b>firmar</b> cheque cuando el presidente este imposibilitado.  |
| <b>Artículo 30.</b> Son atribuciones del Secretario de Actas levantar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, y otras derivadas de las necesidades de la Asociación.                                | <b>Artículo 35.</b> Son atribuciones del Secretario de Actas: levantar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, y otras derivadas de las necesidades de la Asociación.   |
| <b>Artículo 31.</b> El Tesorero lleva la contabilidad de la Asociación, maneja sus fondos, firma los cheques, junto con el Presidente, recauda las cuotas de los miembros y rinde un informe semestral del estado de cuentas. | <b>Artículo 36.</b> El Tesorero lleva la contabilidad de la Asociación, maneja sus fondos, firma los cheques, junto con el Presidente, recauda las cuotas de los miembros y rinde un informe <b>anual</b> del estado de cuentas; <b>colabora con el Secretario en el mantenimiento del Banco de datos de los asociados.</b> |
| <b>Artículo 32.</b> Son funciones del Secretario Ejecutivo:   | <b>Artículo 37.</b> Son funciones del Secretario Ejecutivo:<br><b>Em caso de eliminação do secretario executivo todo artigo 32 será retirado e as suas funções passariam para o secretário de actas ou para o Bussiness Manager. sou tremendamente contra a extinção do cargo!!</b>   |
| a. Representar al Comité Ejecutivo cuando sea necesario.  | a. Representar al Comité Ejecutivo cuando sea necesario.  |
| b. Dar curso a la correspondencia de la Asociación.   | b. Dar curso a la correspondencia de la Asociación <b>em conexão com o Conselho Superior.</b>   |
| c. Mantener los ficheros, archivos y documentos.  | c. Mantener los ficheros, archivos y documentos <b>e repassar para o Secretario Ejecutivo subseguente, pois ele é memória da ALB.</b>   |
| d. Coordinar la preparación, impresión y  | d. Coordinar la preparación, impresión y  |

|   |  |
|---|--|
| distribución de las publicaciones de la Asamblea.   | distribución de las publicaciones de la Asamblea.  |
| e. Realizar labores de difusión.  | e. Realizar labores de difusión.   |
| f. Organizar y llevar a cabo todo lo relacionado con las elecciones por correo.   | f. Organizar y llevar a cabo todo lo relacionado con las elecciones por correo.  |
| g. Cumplir con otras actividades que le señalen el Comité Ejecutivo, el Consejo Superior o la Asamblea.   | g. Cumplir con otras actividades que le señalen el Comité Ejecutivo, el Consejo Superior o la Asamblea.  |
| <b>CONSEJO SUPERIOR</b>   | <b>CONSEJO SUPERIOR</b>  |
| <b>Artículo 33.</b> El Consejo Superior es un órgano de supervisión general. Estará integrado por 10 Miembros Activos regulares o protectores elegidos por mayoría simple de votos (50% + 1) de los Miembros Activos que estén a paz y salvo con la Tesorería.  | <b>Artículo 38.</b> El Consejo Superior es un órgano de supervisión general. Estará integrado por 10 Miembros Activos regulares, <b>Honorarios</b> o protectores elegidos por mayoría simple de votos (50% + 1) de los Miembros Activos <b>y Honorarios</b> que estén a paz y salvo con la Tesorería <b>e coordinado pelo Presidente da ALB.</b>   |
| <b>Artículo 34.</b> No más de dos (2) miembros del Consejo Superior podrán ser residentes del mismo país.   | <b>Artículo 39.</b> No más de dos (2) miembros del Consejo Superior <b>eleitos pelos pares</b> podrán ser residentes del mismo país.   |
| <b>Artículo 35.</b> Los Miembros del Consejo Superior serán elegidos por períodos de cuatro (4) años que, en lo posible, coincidirán con los Congresos Latinoamericanos consecutivos y podrán ser reelegidos por otro período de cuatro (4) años. Las vacantes que ocurran serán llenadas por el mismo Consejo. | <b>Artículo 40.</b> Los Miembros del Consejo Superior serán elegidos por períodos de cuatro (4) años que, en lo posible, coincidirán con los Congresos Latinoamericanos consecutivos <b>mandato de la dirección y no</b> podrán ser reelegidos. <del>por otro período de cuatro (4) años.</del><br><br><b>Artículo 40.</b> Los Miembros del Consejo Superior serán elegidos por períodos de <b>oito (8)</b> años que, en lo posible, coincidirán con los Congresos |

|   |   |
|---|---|
|   | Latinoamericanos consecutivos y no podrán ser reelegidos. <del>por otro período de cuatro (4) años.</del>   |
| <b>Artículo 36.</b> Los asuntos del Consejo Superior se tramitarán normalmente por correspondencia, pero el Consejo procurará reunirse cuando haya oportunidad y estará autorizado para tomar decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Constituirá quorum un mínimo de 4 miembros. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente de la Asociación.              | <b>Artículo 41.</b> Los asuntos del Consejo Superior se tramitarán normalmente por correspondência <b>electronica</b> , pero el Consejo procurará reunirse, <b>presencial o virtualmente</b> , cuando haya oportunidad y estará autorizado para tomar decisiones por mayoría de votos de los miembros <b>participantes. Constituirá quorum un mínimo de 50% +1 de los miembros.</b> Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por el <b>coordinador del Consejo, Superior.</b> <del>Presidente de la Asociación.</del>  |
| <b>Artículo 37.</b> Son funciones del Consejo Superior evaluar las actividades de la Asociación, formular objetivos prioritarios, designar las comisiones especiales que considere necesarias, supervisar el estado financiero de la Asociación, participar con el Comité Ejecutivo en la elaboración de programas de actividades, y las demás que la señalen explícita o implícitamente estos Estatutos. | <b>Artículo 42.</b> Son funciones del Consejo Superior <b>acompanhar e</b> evaluar las actividades de la Asociación, formular objetivos prioritarios, <b>propor, e organizar juntamente com botânicos regionais atividades e ações que ajudem o fortalecimento da Botânica nos países Latinoamericanos</b> <del>designar las comisiones especiales que considere necesarias,</del> supervisar el estado financiero de la Asociación, participar con el Comité Ejecutivo en la elaboración de programas de actividades, <b>aprovar el relatório técnico y financiero de la Directiva y del Congreso Latinoamericano,</b> <b>avaliar e propor medidas para todas as ocorrências associadas a ALB, indicar o Secretário executivo e Sócios Honorários</b> y las demás que la señalen explícita o |

|   |  |
|---|--|
|   | implícitamente estos Estatutos.  |
| <b>Artículo 38.</b> La elección de Miembros del Consejo Superior se hará por correo. Cada cuatro (4) años el Secretario Ejecutivo dará a conocer la lista de Miembros Activos que están a paz y salvo, con el fin de obtener los nombres de posibles candidatos. Será función del Comité Ejecutivo, a través del Secretario Ejecutivo, distribuir la lista de candidatos con la suficiente anticipación con el fin de tener los resultados de la votación en la Asamblea General. | <b>Artículo 43.</b> La elección de Miembros del Consejo Superior:  |
|   | <b>a. A cada cuatro (4) años el Comité Ejecutivo, a través del Secretario Ejecutivo o Secretario de Actas o Bussiness Manager, dará a conocer la lista de Miembros Activos que están en paz y salvo, con el fin de obtener los nombres de posibles candidatos.</b> |
|   | <b>b. La inscripción y homologación de los candidatos será efectuado en la Asamblea.</b>   |
|   | <b>c. La elección se hará por correo eletrônico y la divulgación en la web de la ALB,</b>  |
| <b>Artículo 39.</b> La Asamblea, el Consejo Superior y el Comité Ejecutivo establecerán sus propios reglamentos internos.   | <b>Artículo 44.</b> La Asamblea, el Consejo Superior y el Comité Ejecutivo establecerán sus propios reglamentos internos <b>y un coordinador para el Comité Ejecutivo. O que é isso??Novo Cargo??</b>  |
| <b>Capítulo IV</b>  | <b>Capítulo IV</b>   |
| <b>PUBLICACIONES</b>  | <b>PUBLICACIONES</b>   |
| <b>Artículo 40.</b> La Asociación mantendrá un Comité Editorial encargado de todo lo relacionado con las publicaciones. El Secretario Ejecutivo será miembro <i>ex officio</i>  | <b>Artículo 45.</b> La Asociación mantendrá un Comité Editorial encargado de todo lo relacionado con las publicaciones, <b>que tendrá un Editor Responsable quien será</b>   |

|   |   |
|---|---|
| del Comité Editorial. Los demás miembros, que representarán diferentes áreas de la Botánica, serán escogidos por el Comité Ejecutivo.   | designado por el Comité Ejecutivo. <del>El Secretario Ejecutivo será miembro ex officio del Comité Editorial.</del> Los demás miembros, que representarán diferentes áreas de la Botánica, serán escogidos por el Editor responsable con la anuencia del Consejo Superior y el Comité Ejecutivo.  |
| <b>Capítulo V</b>   | <b>Capítulo V</b>   |
| <b>DISOLUCIÓN</b>   | <b>DISOLUCIÓN</b>   |
| <b>Artículo 41.</b> La Asociación se disolverá por resolución de la Asamblea General. Si hubiere remanente de fondos luego de cubiertas todas las obligaciones de la Asociación, éstos serán transferidos a otra Asociación de tipo semejante o a cualquier otra Institución sin fines de lucro que designe el Consejo Superior.                            | <b>Artículo 46.</b> La Asociación se disolverá por resolución de la Asamblea General. Si hubiere remanente de fondos luego de cubiertas todas las obligaciones de la Asociación, éstos serán transferidos a otra Asociación de tipo semejante o a cualquier otra Institución sin fines de lucro que designe el Consejo Superior.                                    |
| <b>Capítulo VI</b>  | <b>Capítulo VI</b>  |
| <b>DISPOSICIONES VARIAS</b>   | <b>DISPOSICIONES VARIAS</b>   |
| <b>Artículo 42.</b> (Transitorio). La elección del Primer Comité Ejecutivo de la Asociación se efectuará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.  | <del><b>Artículo 42.</b> (Transitorio). La elección del Primer Comité Ejecutivo de la Asociación se efectuará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.</del>   |
| <b>Artículo 43.</b> (Transitorio). La aprobación de estos Estatutos se hará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.   | <del><b>Artículo 43.</b> (Transitorio). La aprobación de estos Estatutos se hará durante el IV Congreso Latinoamericano de Botánica.</del>  |
| <b>Artículo 44.</b> A partir del IV Congreso Latinoamericano de Botánica, posibles modificaciones a estos Estatutos podrán ser propuestas por escrito, por cualquier miembro de la Asociación. Las modificaciones que reciban la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Superior serán presentadas a todos los miembros Activos, Honorarios y | <del><b>Artículo 47.</b> A partir del IV Congreso Latinoamericano de Botánica, Posibles modificaciones a estos Estatutos podrán ser propuestas por escrito, por cualquier miembro de la Asociación. Las modificaciones propuestas serán estudiadas por el Comité Ejecutivo y por el Consejo Superior, y serán dadas a conocer a todos los asociados de la ALB</del> |

Correspondientes de la Asociación para que sean aprobadas o rechazadas a través de voto por correo. Serán aprobadas las modificaciones con el 50% + 1 favorable de los votos recibidos. Si una modificación no es aprobada en primera instancia por el Consejo Superior, el proponente puede presentarla ante la Asamblea General y si obtiene una decisión a favor, deberá ser sometida nuevamente a voto por correo.

con anterioridad a la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para modificación de los estatutos, que será realizada en el siguiente Congreso Latinoamericano de Botánica. Serán aprobadas las modificaciones con el 50% + 1 favorable de los votos de los miembros activos y Honorarios, durante a Asamblea Extraordinaria propuesta apenas para o fin de análisis de Estatuto.—Las modificaciones que reciban la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Superior serán presentadas a todos los miembros Activos, Honorarios y Correspondientes de la Asociación para que sean aprobadas o rechazadas a través de voto por correo. Serán aprobadas las modificaciones con el 50% + 1 favorable de los votos recibidos. Si una modificación no es aprobada en primera instancia por el Consejo Superior, el proponente puede presentarla ante la Asamblea General y si obtiene una decisión a favor, deberá ser sometida nuevamente a voto por correo.

Deleted: .